

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PILOTO PARA EL “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIO-FAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR”, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION. (CÓDIGO BDNS 676335)

Jerez a 17 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D^a María del Carmen Sánchez Díaz** en su calidad de Alcaldesa y en representación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, **D. Ignacio Vázquez de la Torre Prieto**, en su calidad de Director General y en representación de la Fundación Don Bosco Salesianos Social en Cádiz.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad jurídica para firmar el presente convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

EXPONEN

I. Con fecha 18 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado núm. 118 el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Ministerio estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para que la ejecución de los fondos del citado Plan se aprueben como subvenciones de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulando una subvención directa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 15.000.000,00 €.

II. Para instrumentalizar la referida subvención, el 24 de octubre de 2022 se firma un Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado tiene lugar el 8 de noviembre de 2022, núm. 268.

El objeto del citado convenio pretende la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de

la igualdad, la inclusión y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital e incrementando su efectividad a través de las políticas de inclusión.

La descripción del proyecto financiado con esta subvención se recoge en el Anexo I del aludido Convenio: “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión socio-familiar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”. Su objetivo consiste en desarrollar estrategias y acciones para la lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad o de exclusión social en zonas desfavorecidas de Andalucía.

III. En dicho Anexo, punto 14. Agentes relevantes, se ofrece la participación en el proyecto a las entidades locales que cuenten con zonas desfavorecidas en su término, determinadas en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social» (BOJA n.º 172 de 05 de septiembre de 2018), y se establece que las entidades locales participantes concertarán hasta el 40% de la subvención con entidades del tercer sector.

IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2022, al asunto núm. 2 de su orden del día, se aprueba la ratificación de la solicitud de subvención de carácter excepcional de participación en el proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión socio-familiar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar. Fondos Next Generation, así como el anexo VI. Presupuesto que acompaña a la misma. En dicho acuerdo se establece como previsión de concesión de subvención a entidades del tercer sector la cantidad de 602.434,22 € (máx. 40% de la subvención prevista para esta entidad local), tal y como se recoge en el Anexo VI bis. Presupuesto Subcontratación del formulario de solicitud remitido a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía.

V. El 19 de diciembre de 2022, mediante resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención excepcional por importe de 1.506.085,55 €, para desarrollar el proyecto “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión socio-familiar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31G/46500/00 MR08230701.

VI. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia de los municipios la “*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, especifica en su artículo 18 que “*Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de*

menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo”. Este planteamiento se ha visto reforzado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia donde se da una mayor prioridad a este sector de la población.

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina que la gestión y organización de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales. Asimismo, su artículo 5.h) establece como objetivo de la política de servicios sociales el de *“Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”*.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.2 c) regula la figura de los convenios suscritos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, disponiendo en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención, como sucede en el presente supuesto, deberá cumplir con lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, el Reglamento Orgánico Municipal, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto Local y los Planes Estratégicos que se incluyan dentro de éste.

VI. Dentro del ámbito competencial de este Servicio de Acción Social se encuentra la acción comunitaria, la cooperación social, las prestaciones, servicios y recursos sociales de competencia municipal, programas de familias con menores en situación de riesgo, maltrato infantil, gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito, captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades de este ámbito, etc., de tal modo que pueden suscribirse convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, y cuantos trámites sean necesarios respecto de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas dentro del ámbito de sus competencias.

VII. Mediante resolución de la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos (delegación efectuada en Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2019) de 29 de diciembre de 2022 se aprueba el expediente de modificación presupuestaria, generación de créditos T075/2022, al presupuesto de gastos por un importe total de 1.506.085,55 €,

y en el que se detalla dentro del Estado de Gastos, Proyecto 2022/3/00000/18, Aplicación 16 23140 48953, Descripción Fundación Don Bosco Salesianos Social, la cantidad de 602.434,22 €.

En el artículo 6.B.I) del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de este Excmo. Ayuntamiento se establece el régimen de concesión directa de subvenciones a aquellas previstas nominativamente en sus Presupuestos anuales.

VIII. La Fundación Don Bosco Salesianos Social (en adelante, la entidad beneficiaria) es una entidad religiosa de la Iglesia Católica sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra facilitar la escolarización de menores, adolescentes y jóvenes con dificultades económicas, sociales o culturales; promover servicios educativos para hacer frente al problema del fracaso escolar; realizar programas de compensación socio-educativos, talleres profesionales y prelaborales; y prestar apoyo y refuerzo escolar.

IX. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 de la LGS, se formaliza el presente convenio de colaboración, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Finalidad y objeto

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 16-23140-48953 Fundación Don Bosco Salesianos Social, por importe de **602.434,22 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El objeto del presente convenio es garantizar el adecuado desarrollo del *“Proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión socio-familiar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar. Fondos Next Generation”* por parte de este Excmo. Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, la cual llevará a cabo las siguientes líneas de trabajo y actividades, según se recoge en el Anexo I de la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social:

* **Línea 1:** Desarrollo de un programa de trabajo con las familias y sus dinámicas familiares, que comprenderán al menos las siguientes actuaciones:

Las actuaciones encuadradas en esta línea de trabajo irán destinadas a las familias en su conjunto, con especial incidencia en las personas adultas y sus responsabilidades familiares:

Línea 1B: Participación de las familias en acciones grupales, coordinadas y supervisadas por el EAF y realizados por la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias.

Las actividades previstas se desarrollarán a través de talleres grupales que incidirán en el desarrollo de las competencias familiares y que impartirá la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias, bajo la supervisión del equipo de acompañamiento familiar.

- Mejora de la parentalidad positiva que generan autonomía en las personas componentes de la unidad familiar.
- Mejora de la comunicación, vínculos y cohesión familiar.
- Mejora de la organización y planificación familiar.
- Mejora de las habilidades sociales: comunicación, selectividad y gestión de los conflictos.

* **Línea 2:** Desarrollo del trabajo con los menores:

Este trabajo implicará dos ámbitos diferentes, por un lado, la línea 2A, que será llevada a cabo por los Equipos de Apoyo Familiar (EAF) y, por otro, la Línea 2B, que la ejecutará la entidad conveniada.

Esta Línea 2B de organización e impartición de talleres grupales para los menores que contribuyan a la prevención del absentismo, al aumento del éxito educativo y a la reducción del abandono escolar temprano serán supervisados por el EAF.

Los talleres se diseñarán en tres grupos de edad: de 3 a 5 años, de 6 a 11 años y de 12 a 16 años.

Los objetivos de estos talleres serán:

- Afianzar y ampliar el aprendizaje de las competencias básicas.
- Mejorar el rendimiento escolar.
- Fomentar competencias de organización, planificación y desarrollo en relación con el estudio y el desempeño de tareas educativas diversas.
- Estimular el gusto por aprender y por el trabajo bien hecho.
- Desarrollar habilidades sociales que mejoren la inclusión en el medio escolar y social.
- Ampliar las expectativas de futuro en relación con la formación e itinerario personal.
- Realizar un uso creativo y eficiente del ocio y tiempo libre.

Se ofrecerá apoyo psicoterapéutico en el caso de que en el diagnóstico de los menores y en su itinerario se contemple esa necesidad.

* **Línea 3:** Desarrollo del trabajo individual con los adultos para la mejora de su autonomía individual, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal. Se trabajarán los siguientes aspectos conjuntamente con los EAF:

- Realización de sesiones individuales y entrevistas para el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del itinerario.
- Acompañamiento en la tramitación de ayudas y prestaciones.
- Acompañamiento en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad.
- Fomento de las destrezas digitales.
- Fomento de las habilidades sociales y prelaborales.

Estas actuaciones serán recogidas en un Proyecto de Actuación que elaborará y entregará la entidad colaboradora, previo a la firma de este convenio, donde se especificarán todas las actuaciones que se llevarán a cabo, así como los medios necesarios para su desarrollo.

Segunda. Obligaciones de la Entidad

La Entidad adquiere el compromiso de fomentar la realización de las siguientes actuaciones:

1. Realizar las actividades establecidas en el proyecto.
2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de la financiación.
3. Someterse a las actuaciones que pueda efectuar el órgano concedente, ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con la actividad subvencionada.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio y órganos de gobierno que se produzcan en la Fundación.
6. Hacer constar a través de la web de Fundación Don Bosco Salesianos Social, redes sociales y/o material de difusión, que el programa objeto del convenio ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo con el logotipo del mismo.
7. Destinar el importe íntegro de la subvención al *“Proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión socio-familiar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”*. En caso que de ésta resultara un sobrante a la finalización del convenio, la Entidad se obliga a devolverlo al Ayuntamiento.
8. Garantizar la gestión adecuada para asegurar su correcto desarrollo.
9. Responsabilizarse, como entidad gestora, de dotar al programa de los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En concreto, se encargará de la ejecución de los proyectos/programas realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Coordinación de las actividades.
- Contratación del personal técnico necesario.
- Dotación del material preciso para desarrollar las actividades.
- Supervisión del buen funcionamiento de las actividades.

10. Respetar y cumplir los compromisos que se establecen en el presente convenio.

11. Responder ante cualquier reclamación que puedan formular terceros por el desarrollo de los proyectos/programas objeto de este convenio.

12. Elaborar una memoria económica y técnica justificativa del empleo de los fondos y del cumplimiento de objetivos para cada una de las actuaciones objeto del presente convenio.

La Entidad se compromete a que el equipo de trabajo adscrito al proyecto piloto y las personas que lo integren tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización del objeto convenido y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos, así como cumplan con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en caso que implique un contacto habitual con menores.

La Entidad queda sujeta a las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la LGS, así como a lo estipulado en el RD 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

La Entidad deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Jerez se compromete a:

- a) Colaborar en la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo a tenor de lo dispuesto en el presente convenio.
- b) Contribuir técnica e institucionalmente, en la medida de lo posible, al desarrollo de las actuaciones impulsadas por la Entidad.
- c) Colaborar con la difusión del proyecto sin que ésta suponga coste alguno para este Ayuntamiento.
- d) Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación mediante la derivación dentro de los servicios sociales municipales.

e) Realizar un seguimiento técnico del programa. Este seguimiento será realizado por técnicos del Departamento de Atención a la Infancia y Adolescencia.

Cuarta. Financiación

La cuantía de la subvención asciende a **602.434,22** euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, consignado en la aplicación presupuestaria 16-23140-48953 "Fundación Don Bosco Salesianos Social" del presupuesto municipal vigente, se imputará la cuantía otorgada según el siguiente desglose (incluido en el Anexo VI bis. Presupuesto Subcontratación del formulario de solicitud remitido a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía):

Concepto	Importe €
Gastos de personal	592.192,85
Costes directos	10.241,37
Total	602.434,22

La subvención la concederá este Excmo. Ayuntamiento de forma directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS.

Dado que la Entidad ha manifestado la necesidad de contar con financiación previa para afrontar el pago de las actuaciones que va a realizar, inherentes a la subvención, el Ayuntamiento efectuará el pago anticipado a dicha Entidad, con carácter previo a la justificación, tras la aprobación y firma del presente convenio.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, siendo una entidad sin ánimo de lucro, solvente y fiable de cara al cumplimiento del convenio y tratándose el programa a subvencionar de una materia en el ámbito de la acción social.

La aplicación del citado pago a las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente convenio será justificada individualmente por la Entidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 30 de la LGS y 19 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, así como a lo estipulado en el artículo 69.1 del RD 887/2006, de 21 de julio. En concreto, dicha justificación revestirá la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" señalada en el artículo 72 del RD 887/2006.

Asimismo, la beneficiaria no podrá tener pendiente la justificación de otra subvención, vencido el plazo para ello.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente [REDACTED]

El control financiero de la subvención será ejercido por la Intervención Municipal.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de ejecución de la actividad y justificación de la aplicación de la subvención

El plazo de ejecución del proyecto queda comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de noviembre de 2023, inclusive.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo lo establecido en el artículo 31 de la LGS, respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y se hayan realizado en el período mencionado con anterioridad.

La justificación por la Entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La Entidad queda obligada a presentar ante el Servicio de Acción Social de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, esto es, antes del 31 de diciembre de 2023, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del concepto de gasto, su importe, fecha de realización, número de factura y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y tendrán que hacer referencia al fondo europeo que financia el gasto.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, en el RD 887/2006 y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el

reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación y resolución del procedimiento.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

Octava. Vigencia, modificación y extinción

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, finalizando, en todo caso, el 30 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del RD 887/2006, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni dañe derechos de terceros. En tal caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa previa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

A los efectos establecidos en los artículos 49.e) y 51.2.c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

Novena. Difusión y publicidad

La Entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención, entendiéndose como tal la publicación en la página web de la entidad beneficiaria y/o en los perfiles de la misma en redes sociales de la siguiente información:

- la subvención concedida y su importe
- la Administración concedente con su imagen corporativa
- las actividades objeto de la misma
- El fondo europeo que financia (Fondo "Next Generation EU")

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocarán en lugar visible folletos, paneles, carteles informativos, placas conmemorativas, etc., de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa de este Excmo. Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta de la Entidad y bajo la supervisión y autorización de este Excmo. Ayuntamiento.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio con posterioridad a la firma del mismo, aparecerá la imagen corporativa de este Excmo. Ayuntamiento.

Décima. Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de la Entidad no tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con este Excmo. Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.

Undécima. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la Entidad se obliga a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de las actividades y hacer extensiva esta comunicación a terceras empresas vinculadas en las mismas, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Duodécima. Comunicación de datos entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y este Excmo. Ayuntamiento, en relación con aquellos datos de carácter personal que le sean comunicados por cualesquiera otras entidades con los que, en su caso, colabore para la ejecución del programa, declaran que cumplirán, bajo su única y total

responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

Decimotercera. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación séptima de este convenio, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo: D^a M^a del Carmen Sánchez Díaz

[Redacted signature]

Alcaldesa de Jerez

[Redacted stamp]

Fdo: D. Ignacio Vázquez de la Torre Prieto

[Redacted signature]

Fundación Don Bosco Salesianos Social
en Cádiz

